

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 5

.....

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL No. 046

FECHA:

120 ABR 2016

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE UN GRUPO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONTRATISTA:

ROPERO HERMANOS S.A.

VALOR:

\$43.003.800.00

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico); quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.710.918, quien obra en calidad de Representante Legal de ROPERO HERMANOS S.A., identificado con NIT No. 800.149.252-2, con Matricula No. 00027854 de fecha 09 de Enero de 1990, Escritura Pública No. 0000002 de la Notaria Única de La Paz del 02 de Enero de 1990,quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a suministrarle VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE UN GRUPO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro dela dotación; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

SUMI	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANC NISTRO DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LA DOTACIÓN D TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD PO	E UN GRUPO D		BLICOS Y
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	GRUPO I	•		
1	CONJUNTO DE DOS PIEZAS	111	188.793	20.956.034
2	CALZADOS	74	158.147	11.702.845
	SUBTOTAL GRUPO I			32.658.879
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
II	GRUPO II			



ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 5

FECHA: 13/11/2009

1	CONJUNTO DE DOS PIEZAS	15	188.793	2.831.897
2	CALZADOS	10	158.147	1.581.466
	SUBTOTAL GRUPO II			4.413.362
			^-	
			SUBTOTAL	37.072.241
			IVA 16%	5.931.559

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 7.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 9.-Todas las que le señale la Constitución y la ley; 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD .- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de UN (1) MES, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO .- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

la presente orden contractual es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CE (\$43.003.800), incluido el IVA; suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA una vez cumplida la totalidad del objeto de la Orden Contractual, para lo cual se requerirá Factura en original, entrada a almacén y entrega de la constancia del recibo a satisfacción por parte del supervisor del designado, sin que el monto total exceda la cuantía total de la Orden Contractual. Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2016. El CONTRATISTA asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010464 del 12 de Abril de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, y b) CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

contractual estará a cargo de la Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera: 4.-Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA. (iji) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorque al CONTRATISTA la información. autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 5

ORDEN CONTRACTUAL

FECHA: 13/11/2009

SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 261 del 08 de Abril de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

La Universidad

JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO

Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica (E)



ACTA DE AJUSTE

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 2

FECHA:

GRADO DE RESPONSABILIDAD

 Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO

No. DEL CONTRATO

CONTRATISTA:

OBJETO

ORDEN CONTRACTUAL

046 DEL 20 DE ABRIL DE 2016

ROPERO HERMANOS S.A.

SUMINISTRO DE VESTIDOS

SUMINISTRO DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE UN GRUPO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

DEL CESAR.

\$43.003.800,00

VALOR ANTICIPO

DURACIÓN

ADICIONAL EN TIEMPO APROBACIÓN DE LA

PÓLIZA

VALOR

SUPERVISOR

UN (01) MES

21/04/2016

CESAR DAVID RANGEL QUINTERO

CONSIDERANDO:

- Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, suscribió con la empresa ROPERO HERMANOS S.A., el ORDEN CONTRACTUAL No. 046 DEL 20 DE ABRIL DE 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE UN GRUPO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CE (\$43.003.800.00), y un término de UN (01) MES.
- Que de acuerdo a la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica, la fecha de iniciación de la Orden Contractual fue el día 21 de Abril del 2016, quedando como fecha de terminación el día 21 de Mayo de 2016.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:	
CARGO:	CARGO:	CARGO:	





VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 2

ACTA DE AJUSTE

FECHA:

 Que las especificaciones técnicas mínimas y cantidades presentadas por el contratista, se detallaron de la siguiente manera:

İTEM	LEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	GRUPO I		1 7. 0	
	CONJUNTO DE DOS PIEZAS			
1		111	188.793	20.956.034
2	CALZADOS	74	158.147	11.702.845
	SUBTOTAL GRUPO I			32.658.879
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
11	GRUPO II			
4	CONJUNTO DE DOS PIEZAS			
		15	188.793	2.831.897
2	CALZADOS	10	158.147	1.581.466
	SUBTOTAL GRUPO II			4.413.362
			SUBTOTAL	37.072.241
			IVA 16%	37.072.241 5.931.559

 Que se hace necesario ajustar el valor del suministro de la dotación para que concuerde con la suministrada en el año inmediatamente anterior.

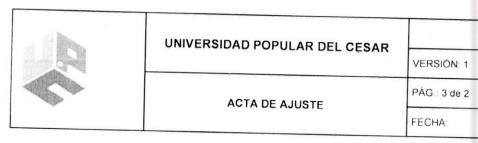
ACUERDAN:

 Ajustar las especificaciones técnicas mínimas y cantidades de la dotación contratada mediante la ORDEN CONTRACTUAL No. 046 DEL 20 DE ABRIL DE 2016, que dará de la siguiente forma:

ITEM	TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSID			
I LIVI	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1_	CONJUNTO DE DOS PIEZAS (HOMBRE Y MUJER)	150	144.200	21.630.000
2	CALZADOS PIEZAS (HOMBRE Y MUJER)	133	115.000	15.295.000
3	CALZADO	1	147.241	147.241
	SUBTOTAL GRUPO I			37.072.241
			SUBTOTAL	37.072.241
IVA 16%			5.931.559	
			TOTAL	43.003.800

REVISÓ:	APROBÓ:	
NOMBRE:	NOMBRE:	
CARGO:	CARGO:	
	NOMBRE:	NOMBRE: NOMBRE:

8



La presente acta de Ajuste no generará sobrecostos para la Universidad Popular del Cesar.

Para mayor constancia se firma esta Acta por quienes intervienen en ella a los cinco (05) días del mes de Mayo del 2016.

CARLOS EMILIANO OÑATÉ GÓMEZ

Rector

JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO Representante Legal

CESAR DAVID RANCEL QUINTERO

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE	
CARGO:	CARGO:	CARGO	